



## **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**

### **ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE LIMA**

#### **RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN N° 00055-2025-SUNARP/ZRIX/UA**

**Lima, 02 de junio de 2025.**

#### **VISTOS;**

El Informe N° 01030-2025-SUNARP/ZRIX/UA/SAP emitido por la Subunidad de Abastecimiento y Patrimonio, el Memorandum N° 01019-2025-SUNARP/ZRIX/UPPM emitido por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Informe N° 00031-2025-SUNARP/ZRIX/UA/SAP/INFRA emitido por el responsable de Infraestructura de la Subunidad de Abastecimiento y Patrimonio; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara “... *al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano*”;

Que, mediante Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, se establece un marco normativo en el país que permite a las personas naturales o jurídicas efectuar distintos negocios jurídicos manifestando su voluntad a través de la firma digital, otorgándole la misma validez y eficacia jurídica que la firma manuscrita u otra análoga;

Que, en el artículo 47° del Reglamento de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, aprobado por el Decreto Supremo N° 052-2008-PCM, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, se “...*designa al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC como Entidad de Certificación Nacional para el Estado Peruano, Entidad de Registro o Verificación para el Estado Peruano. Los servicios a ser prestados en cumplimiento de los roles señalados están a disposición de todas las Entidades Públicas del Estado Peruano y de todas las personas naturales y jurídicas que mantengan vínculos con él, no excluyendo ninguna representación del Estado Peruano en el territorio nacional o en el extranjero...*”. Asimismo, en



## SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

### ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE LIMA

#### RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN N° 00055-2025-SUNARP/ZRIX/UA

el inciso a) del artículo 48° del referido Reglamento señala que “... *La Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gobierno Digital, es la única Entidad de Certificación Nacional para el Estado Peruano...*”;

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 de fecha 24 de enero de 2007, emitida por la Dirección Nacional del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, se aprobó la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, la cual establece las disposiciones y procedimientos de carácter general y permanente relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería así como las condiciones y plazos para el cierre de cada Año Fiscal, a ser aplicados por las Unidades Ejecutoras de los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales y por los pliegos presupuestarios de los Gobiernos Locales;

Que, en el literal a) del numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, modificado por el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15 de fecha 08 de abril de 2009, se establece que los “encargos” otorgados al personal de la institución “*Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como:*

d) *Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces.*

(...)”;

Que, mediante Informe N° 00031-2025-SUNARP/ZRIX/UA/SAP/INFRA de fecha 14 de abril de 2025, el responsable de Infraestructura de la Subunidad de Abastecimiento y Patrimonio comunica al Coordinador de la Subunidad de Abastecimiento y Patrimonio “... *la necesidad de obtener los Certificados de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones*



## SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

### ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE LIMA

#### RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN N° 00055-2025-SUNARP/ZRIX/UA

*(ITSE) para nuestras oficinas ubicadas en Villa El Salvador, La Molina y San Borja...”; siendo “... indispensable realizar el pago de los importes correspondientes a las municipalidades respectivas...”, por lo que le solicita “... gestionar ante la Unidad de Administración un anticipo por encargo por el monto total de **S/. 537.90 Quinientos treinta y siete con 90/100 soles...**”;*

Que, mediante el Informe N° 01030-2025-SUNARP/ZRIX/UA/SAP de fecha 02 de junio de 2025, el Coordinador de la Subunidad de Abastecimiento y Patrimonio de la Unidad de Administración de la Zona Registral N° IX hace de conocimiento que, en atención al requerimiento del responsable de Infraestructura de la subunidad a su cargo, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, mediante Memorándum N° 01019-2025-SUNARP/ZRIX/UPPM de fecha 28 de abril de 2025, aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario para el pago de tasas administrativas para obtención de los Certificados de Inspección Técnica de Seguridad de edificaciones, por la suma de S/ 537.90 (Quinientos treinta y siete con 90/100 Soles), en el módulo SIAF con registro N° 0531, precisando la fuente de financiamiento, meta y partida a la que se afectará la obligación en el presupuesto 2025; por lo que solicita “... se continúen con las gestiones administrativas que correspondan”; precisando que el “... Fondo por Encargo... será otorgado al Sr. Renato Durand Herrera, servidor de la Subunidad de Abastecimiento y Patrimonio, quien asumirá la responsabilidad de su administración y posterior rendición de cuentas, conforme a la normativa vigente”

Con la visación del Coordinador de la Subunidad de Contabilidad y del Coordinador de la Subunidad de Abastecimiento y Patrimonio; y, de conformidad con lo establecido en la Resolución Directoral N° 001-2007-EF/77.15, modificada por Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15 y en mérito a las funciones establecidas en el inciso m) del artículo 30° del Manual de Operaciones de los Órganos Desconcentrados, aprobado por Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 155-2022-SUNARP/SN de fecha 26 de octubre de 2022; y, a la designación efectuada mediante



## **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**

### **ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE LIMA**

#### **RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN N° 00055-2025-SUNARP/ZRIX/UA**

Resolución Jefatural N° 00189-2023-SUNARP/ZRIX/JEF de fecha 31 de marzo de 2023.

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- AUTORIZAR** a la Subunidad de Tesorería para que, bajo la modalidad de “encargo”, otorgue la suma de S/ 537.90 (Quinientos treinta y siete con 90/100 Soles) para el pago de tasas administrativas, correspondientes a la presentación de expedientes para la obtención del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad de Edificaciones – ITSE de las Oficinas Registrales de Villa El Salvador, La Molina y San Borja, ante las Municipalidades Distritales de Villa El Salvador, La Molina y San Borja, afectándose a la partida presupuestal 2.5.4.3.2.1 Derechos Administrativos (Meta 0002).

**ARTÍCULO 2.- DESIGNAR** como “responsable del fondo de encargo” al servidor **Renato Gonzalo Durand Herrera**, con D.N.I. N° 09868663, personal CAS de la Subunidad de Abastecimiento y Patrimonio.

**ARTÍCULO 3.-** El responsable de administrar el encargo rendirá cuenta documentada por los gastos efectuados dentro del plazo de tres (03) días hábiles de concluida la actividad, conforme a la Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15 que aprueba la Directiva de Tesorería y demás normas ampliatorias y modificatorias.

**ARTÍCULO 4.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Subunidades de Contabilidad y de Tesorería a fin de que procedan a dar cumplimiento de la presente Resolución; a la Subunidad de Abastecimiento y Patrimonio; y, al servidor Renato Gonzalo Durand Herrera para conocimiento y acciones correspondientes.



## **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**

### **ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE LIMA**

#### **RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN N° 00055-2025-SUNARP/ZRIX/UA**

**ARTÍCULO 5.- DISPONER** que la Unidad de Comunicaciones e Imagen institucional publique la presente Resolución en el portal institucional de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP.

**Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.**

**Firmado digitalmente**

**CARLOS VÍCTOR FRASSINETTI LA SERNA**  
Jefe de la Unidad de Administración  
Zona Registral N° IX